

**DIARIO MERCANTIL****DE CADIZ,****DEL SÁBADO 25 DE SETIEMBRE DE 1819.****SAN LOPE OBISPO.**

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de RR. PP. Mercenarios, por la Religiosa Comunidad. Se manifiesta à las 8 de la mañana, y se oculta à las seis de la tarde.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol à las 6 h. y 3', y se oculta à las 5 h. y 57'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 51' 52."

*Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.*

Épocas del dia.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 0 38	69, 0 5	O.	Con celageria.
A las 12 del D.	30, 0 34	73, 0 0	OSO.	id.
A las 6 de la T.	30, 0 00	70, 0 0	id.	id.

*Mareas en esta Bahía.*

1.ª Alta mar à las 5 h. 15' Mañ. 2.ª Alta mar à las 5 h. 42' Tard.  
1.ª Baja mar à las 11 h. 28' Mañ. 2.ª Baja mar à las 11 h. 57' Noc.

**ORDEN DE LA PLAZA.**

Servicio de Parada y Casillas: Soria y Milicias Urbanas. = Ronda: Milicias Urbanas.

**CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.** = El Sr. Secretario del Supremo Consejo de la Guerra en oficio de 1.º del actual me dice lo siguiente. = Persuadido el Rey nuestro Señor de que la multitud de instancias que se promueven por los agraciados con pensiones sobre los fondos del Real Erario pidiendo las traslaciones de sus respectivos haberes para otras provincias de aquellas en que las disfrutan, distraen infinitamente la atencion de S. M., imposibilitando por este medio el curso de otros asuntos de mayor gravedad y trascendencia; y teniendo tambien S. M. presente lo que acerca de este particular le ha manifestado el Consejo Supremo de la Guerra, con motivo de haber solicitado Serafina Font Mir, que la asignacion que en virtud de Real orden percibia de cuenta del Real Erario por la tesoreria de



egército de Cataluña, como viuda de Antonio Mir, miquelete que fué del tercio de Vich, muerto en accion de guerra, se la continuase abonando en lo sucesivo por la tesorería general ó por la Aduana de esta Corte, en virtud de las razones que al efecto espuso; por Real resolución de 29 de Julio último, á consulta del propio supremo Tribunal, no ha tenido á bien el Rey nuestro Señor acceder á esta súplica, y sí mandar que en adelante se observe con las traslaciones de la citada clase de pensiones sobre el Real Erario, la misma práctica que previene el artículo 10 de la Real cédula de 12 de Febrero de 1816, y Real orden de 30 de Enero de 1817, para las que se gozan sobre los fondos del Monte pío militar, respecto á que en ambos casos militan las propias razones que quedan referidas, como igualmente para que no graviten en la tesorería general mas pagos que los puramente precisos é indispensables. = Publicada esta Real determinacion en el espresado Tribunal, ha acordado la comuniqué á V. , como lo egecuto, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca; esperando se sirva V. darme aviso de su recibo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1819. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Arcos 17 de Setiembre de 1819. = El Conde de Calderon. = Sr. Gobernador interino de la Plaza de Cádiz.

*Continúa la breve instruccion sobre los medios de prevenir los contagios y de evitar los progresos de las fiebres epidémicas*

En España, durante la terrible epidemia de 1800, aun fué mas notable la eficacia de estos preservativos. Cabanellas no solo suspendió el progreso de la fiebre en el barrio de S. Bernardo (creemos que en Sevilla), pero luego que se vieron los primeros buenos efectos de las fumigaciones, y que en todas las casas se practicaron, cesó del todo la enfermedad, y no murió nadie mas, á escepcion de un solo enfermo que reusó tomar medicamento alguno. Cabanellas, despues de saumar con azufre un casacon ó bata del Dr. Serrais, que mandado por el Rey á Sevilla habia muerto al dia siguiente de su llegada, no solo durmió con él encima de la cama, sino que despues lo trajo puesto cerca de dos dias encima de la casaca, paseando hasta traspasar mucho, sin haber experimentado la menor incomodidad; lo mismo aconteció á un mendigo á quien lo dió de limosna, y que lo trajo vestido doce dias consecutivos. Estos hechos importantes, confirmados por otros semejantes experimentos hechos por el mismo autor en el hospital de la Sangre, no dejan la menor duda acerca de las virtudes desinfectantes de estas fumigaciones. Lo mismo atestiguan los Doctores Alfonso de Rosas y Gouser, que en Sevilla y Sanlúcar las practicaron en la misma época; y recientemente en Straburgo fué manifiesta la ventaja de estos medios anti-contagiosos que pusieron un



término à la fiebre maligna que reynó en las márgenes del Rhin, y de la cual, solo en los hospitales civiles militares de esta ciudad, murieron en dos meses cerca de 2000 personas. Luego que se practicaron generalmente las fumigaciones, comenzó à disminuir sensiblemente la dolencia.

De todo lo que acabamos de esponer es forzoso concluir que despues de los útiles trabajos de Guyton Morveau y de Smyth, que figuran entre los mas distinguidos bienhechores de la humanidad, y en el estado actual de nuestros conocimientos, solo se puede propagar cualquier contagio por efecto de la mas reprehensible y culpable negligencia de aquellos que tienen à su cargo conservar la salud de los pueblos: En todos los casos de epidemias que atacan la población de una ciudad, deberá el gobierno tomar todas las medidas para que sean universales las fumigaciones, sin lo que solo podrán tener resultados incópletos y parciales; pero su autoridad é influencia serán insuficientes sin la cooperacion sincera y activa de los ministros de la religion, de los magistrados, de los médicos y de todos los gefes de los establecimientos públicos. La indiferencia en estos casos es un crimen de lesa sociedad y humanidad para con Dios y para con los hombres.

En el manejo de los ácidos que sirven à las fumigaciones se ha de evitar, primero que vengán à caer en alguna parte del cuerpo, porque quemarian, por ser corrosivas; segundo que no se echen encima de cuerpos combustibles, pues los destruirian pegándole fuego. Para prevenir semejantes accidentes, se deberán conservar en frascos de cristal bien gruesos y tapados con tapon de tornillo de vidrio. Si cayese alguna gota en las manos, en la ropa ó en los muebles, se debe lavar inmediatamente en mucha agua. Las manchas hechas en la ropa por los ácidos se pueden quitar con la ammonia (alcali volátil-fluor), la cual restituye el color. *Se concluirá.*

*Cádiz 24 de Setiembre.*

Desde las ocho de la mañana de ayer à las de hoy se han sepultado en el Cementerio, situado en los estramuros de esta ciudad, los cadáveres siguientes:

Destinos.	Hombs.	Mugs.	Niños.	Niñas.	Total.
Del depósito.	11	4	2	2	19
Del hosp. de S. Juan de Dios.	13	0	0	0	13
Del del Càrmen.	0	4	0	0	4
Del Militar.	2	0	0	0	2
Directamente de las Parroq.ª	4	8	4	2	18
De estramuros.	2	0	0	0	2
Del hospital de la 2.ª Aguad.	6	0	0	0	6
<b>Totales.</b>	<b>38</b>	<b>16</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>64</b>



COMERCIO.—Vales Reales.

Dia 24—(Sin cambio.)

Embarcaciones que han entrado en Barcelona desde el dia 8 hasta el 10 del corriente.

Dia 8—Dos españoles de Málaga y Vigo.

Dia 9—Tres españoles de Mallorca, la Higuera y Valencia.

Dia 10—Cinco españoles de la Habana (véase el Diario de ayer),

Carragena, Muros, Motril y Odesa. Y han salido tres españoles para Mahon, Valencia y Gandia.

Por disposicion del Sr. Oydor D. Hermenegildo Rodriguez de Rivera, Juez de lo Civil de esta Plaza, y escribania pública del cargo de D. Antonio Gouirand y Martinez, se está subhastando una casa situada en la calle de la Piata de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda núm. 237 apreciada en 56,668 rvn., y una suerte de tierra calama de cuatro aranzadas y cinco octavas de arboleda en el término de la misma ciudad, pago de la Jara, lindando con el de la Madre del agua, apreciada cada aranzada en 2500 rvn., de las cuales dos partidas habrán de descontarse los gravámenes que sobre sí tengan ambas posesiones, y por via de ampliacion á la dicha subhasta, á reserva de señalar dia para el remate, se ha determinado por el referido Señor Juez á instancia de uno de los dueños é interesados en las mismas posesiones, se publique por medio de este Periódico y el nuevo término de veinte dias para que los individuos que quisieren hacer postura lo ejecuten por la dicha escribania, donde mas por menor se les instruirá, facultándoseles los competentes conocimientos, y admitirán las que hicieren siendo arregladas.

AVISOS.

En la calle de S. Agustín núm. 72, cuerpo primero, está de venta un grande espejo, cuya luna tiene de alto mas de nueve cuartas y de ancho mas de siete y media, muy propio para una sacristia ó un salon, el cual se dará con mucha equidad. Tambien lo están algunos cristales por azogar de varias dimensiones, que se darán por la mitad de su valor.

Una señora de buena edad solicita una casa de hombres solos á quienes asistir; tiene tambien dos viviendas en su casa que alquilar para hombres solos con asistencia ó sin ella: vive en la calle de la Pelota núm. 266.

NODRIZA. — Josefa Pereda, viuda y de 27 años de edad, desea encontrar casa donde criar; vive en la plazuela de la Cruz verde núm. 181.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne núm. 186.